

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero 17 del 2023. A despacho del señor Juez, la presente actuación. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 066
Radicación nro. 760013110003-**2022-00495-00**

Santiago de Cali, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

1. Presenta la señora MARIA ADIELA CASTAÑO CARDONA demanda para la DECLARACIÓN DE EXITENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO por intermedio de apoderado en contra de herederos inciertos e indeterminados de JESS MERCHAND BRITO (Q.E.P.D).
2. Revisada el libelo de la demanda, se encuentra ceñido a los parámetros legales contenidos en los artículos 82 y ss, 368 y siguientes del C.G. del P., así como a la Ley 54 de 1.990, por lo tanto, se admitirá, ordenando su notificación al demandado, conforme lo ordena el numeral 1 del art. 290 Ibidem, concs. Decreto 806 de 2020.
3. Se ordenará el emplazamiento conforme lo establece el art. 87 de C.GP., de los herederos indeterminados del Causante JAIME HERNANDEZ (Q.E.P.D), teniendo en cuenta que a la fecha no se ha iniciado proceso de sucesión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la demanda **DECLARACIÓN DE EXITENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** a las partes demandadas la presente providencia, a quien se le correrá el traslado de la demanda y sus anexos por el término de ley.
- TERCERO: **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de los herederos indeterminados del Causante **JESS MERCHAND BRITO** (Q.E.P.D), conforme lo establecido en el art. 108 y concordantes del C.G.P. El emplazamiento estará a cargo del despacho de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se surtirá mediante la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, con los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere. La publicación y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada en el mencionado registro.

- CUARTO: **RECONOCER** Personería al Doctor (a) **MARIAN LEYDI RUIZ GONZÁLEZ**, como apoderado judicial de la parte actora, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.
- QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 30 de enero de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6e62925aa14d4ed87fb088153a73549f53dfe13bbfb39f739a157bde7aa36d**

Documento generado en 27/01/2023 01:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>